

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Octubre Cinco de Dos Mil Veinte

Radicación: 002-2017-01350-00.
Causante: SOFIA BALLEEN DE TABARES

Del anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el Dr. NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días para los fines legales pertinentes

En firme este proveído regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.054 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Octubre 6 de 2020 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE Y/O CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE IBAGUE
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

CAUSANTES:

SOFIA BALLEEN DE TABARES(Q.E.P.D.) (CC. 28.506.154).

VICTOR ANTONIO TABARES(Q.E.P.D.) (CC.269.957)

HEREDERA Y CESIONARIA:

ROSMIRA TABARES DE OSPINA Y/O ROMIRA TABARES BALLEEN. (C.C.38.241.665)

RAD. 2017-1350.

Respetado Doctor(a):

En mi calidad de apoderado de la heredera y cesionante a titulo universal de todos sus hermanos y herederos en la presente causa, la Sra **ROSMIRA TABARES BALLEEN**, mediante el presente concurre a este despacho a fin de solicitar se decrete la partición de la masa herencial y como quiera que no hay controversia entre los herederos, quienes a su vez cedieron sus derechos a mi cliente, ruego se me designe como partidor y por ende me permito desde ya allegar **LA PARTICION** de conformidad con los inventarios y avalúos que anteceden en los siguientes términos:

RELACION DE BIENES:

Presento a Usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria, indicando los bienes propios y sociales, con las fechas y modos de adquisición.

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE

VICTOR ANTONIO TABARES.....Cero(0)

El activo sucesoral del causante Victor Tabares, que ingresara a la sucesión como bien propio es cero.

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE

SOFIA BALLEEN DE TABARES.....\$17.275.500.

Partida Única: El bien inmueble, de la zona urbana de Ibagué Tolima, ubicado en la manzana 21 casa 21 de la urbanización villa del sol, debidamente alinderado tal y como reza en la escritura pública No. 945 del 26-03-1997 de la Notaria 1 de Ibagué, debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 350-123965 y Ficha Catastral No. 01-09-1023-00-21-000. **Tradicón:** La causante adquirió El inmueble, en estado de viudez de compra que le hiciera al Instituto Ibaguereño de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social IRVIS, según la escritura pública No. 945 del 26-03-1997 de la Notaria 1 de Ibagué. **AVALUO:** Se avalúa el presente inmueble, por considerarlo viable en la suma de \$17.275.500. de conformidad con el art. 489 No. 6 en concordancia con el Art. 444 No. 4 del CGP.

BIENES SOCIALES Y/O GANANCIALESCero (0)

Liquidación sociedad conyugal.

Gananciales del Señor Victor Antonio Tabares(q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula de identidad No. 269.957 de Girardot, ascenden a la suma de : ...Cero (0).

VARGAS & DÍAZ **VD**

Gananciales de la Sr. Sofía Ballén de Tabares, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 28.506.154 de Ibagué, ascienden a la suma de: Cero (0)

— Por lo tanto, la liquidación de los bienes sociales es la siguiente: —

Total, Activo social Cero (0).

Total Pasivo social Cero (0).

ADJUDICACIONES EN CERO.

RESPECTO DE LOS BINES PROPIOS DE LOS CAUSANTES TENEMOS:

Así, las cosas la masa sucesoral del **SR. VICTOR ANTONIO TABARES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 269.957 de Girardot, de los bienes propios y de sus gananciales, asciende a la suma de Cero(0).

Así, las cosas dicha sucesión intestada deberá ser liquidada en Cero ... (0), respecto de pasivos y activos.

Por otro lado en aras de integrar la masa sucesoral de los bienes propios de la **SRA. SOFÍA BALLÉN DE TABARES (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 28.506.154 de Ibagué.

MASA HERENCIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE SOFIA BALLEEN DE TABARES. (CC. 28.506.154).

SE INTEGRA ASI:

BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE.

SOFIA BALLEEN DE TABARES, ASCIENDE A LA SUMA DE\$17.275.500.

SIENDO LA PARTIDA ÚNICA:

El bien inmueble, de la zona urbana de Ibagué Tolima, ubicado en la manzana veintiuno (21) casa veintiuno (21) de la urbanización villa del sol, debidamente alinderado así: Norte en extensión de seis metros (6.00 mts) con lote numero cuatro(4) ; sur en extensión de seis metros (6.00 mts) con via publica; oriente, en extensión de diez metros (10.00 mts) con lote numero veinte (20) y occidente en extensión de diez metros (10.00 mts) con lote numero veintidós (22) y con una extensión superficial de sesenta metros cuadrados (60 .00 M2), tal y como reza en la escritura pública No. 945 del 26-03-1997 de la Notaria Primera de Ibagué, debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-123965 (trescientos cincuenta raya uno dos tres nueve seis cinco) y Ficha Catastral No. 01-09-1023-00-21-000. (cero uno raya cero nueve raya uno cero dos tres raya cero cero raya dos uno raya cero cero). Tradición: La causante adquirió El inmueble, en estado de viudez de compra que le hiciera al Instituto Ibaguereño de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social IRVIS, según la escritura pública No. 945 del 26-03-1997 de la Notaria 1 de Ibagué. AVALUO: Se avalúa el presente inmueble, por considerarlo viable en la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.275.500)** de conformidad con el art. 489 No. 6 en concordancia con el Art. 444 No. 4 del CGP.

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA ÚNICA:

A favor de la Sra. **ROSMIRA TABARES DE OSPINA Y/O ROSMIRA TABARES BALLEEN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.241.665 de Ibagué, a quien se le adjudicara la suma de **DEICISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.275.500)**, en su calidad de heredera y cesionaria Universal de los derechos y acciones de la herencia de su Sra Madre **SOFIA BALLEEN DE TABARES(Q.E.P.D.) (CC. 28.506.154)**, según consta en las escrituras de cesión allegadas a esta sucesión, para pagárselos se le adjudicara la única partida de la sucesión intestada de **SOFIA BALLEEN DE TABARES(CC. 28.506.154)**, la cual se individualiza así:

PARTIDA ÚNICA: El bien inmueble, de la zona urbana de Ibagué Tolima, ubicado en la manzana veintiuno (21) casa veintiuno (21) de la urbanización villa del sol, debidamente alinderado así: Norte en extensión de seis metros (6.00 mts) con lote numero cuatro(4) ; sur en extensión de seis metros (6.00 mts) con via publica; oriente, en extensión de diez metros (10.00 mts) con lote numero veinte (20) y occidente en extensión de diez metros (10.00 mts) con lote numero veintidós (22) y con una extensión superficial de sesenta metros cuadrados (60 .00 M2), tal y como reza en la escritura pública No. 945 del 26-03-1997 de la Notaria Primera de Ibagué, debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-123965 (trescientos cincuenta raya uno dos tres nueve seis cinco) y Ficha Catastral No. 01-09-1023-00-21-000. (cero uno raya cero nueve raya uno cero dos tres raya cero cero raya dos uno raya cero cero cero). **Tradicón:** La causante adquirió El inmueble, en estado de viudez de compra que le hiciera al Instituto Ibaguereño de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social IRVIS, según la escritura pública No. 945 del 26-03-1997 de la Notaria 1 de Ibagué. **AVALUO:** Este derecho de propiedad se adjudica en un 100% a la heredera y Cesionaria a titulo Universal, la Sra. **ROSMIRA TABARES BALLEEN Y/O ROSMIRA TABARES DE OSPINA**, el cual se avalúa en la suma de **DEICISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.275.500)** de conformidad con el art. 489 No. 6 en concordancia con el Art. 444 No. 4 del CGP.

COMPROBACIÓN:

1. Liquidación de sociedad de Conyugal en Ceros(0)

Bienes Gananciales..... Ceros (0)

Pasivos sociales.....Ceros (0)

Sumas iguales..... Ceros(0)——No hubo lugar a adjudicar.

2. Liquidación de la sucesión del Sr. Víctor Antonio Tabares...Cero(0)

Bienes propios del cónyuge... Ceros (0)

Sumas Iguales.....Ceros (0) ——No hubo lugar a integrar hijuelas por esta sucesión.

189

3. Liquidación de la sucesión de la SRA. SOFIA BALLÉN DE TABARES.....\$17.275.500.

Masa herencia Integrada de los Bienes propios de la cónyuge.....\$17.275.500.

Adjudicación de sucesión a:

Sra. ROSMIRA TABARES DE OSPINA Y/O ROSMIRA TABARES BALEN, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.241.665 de Ibagué.....\$17.275.500

SUMAS IGUALES: \$17.275.500.

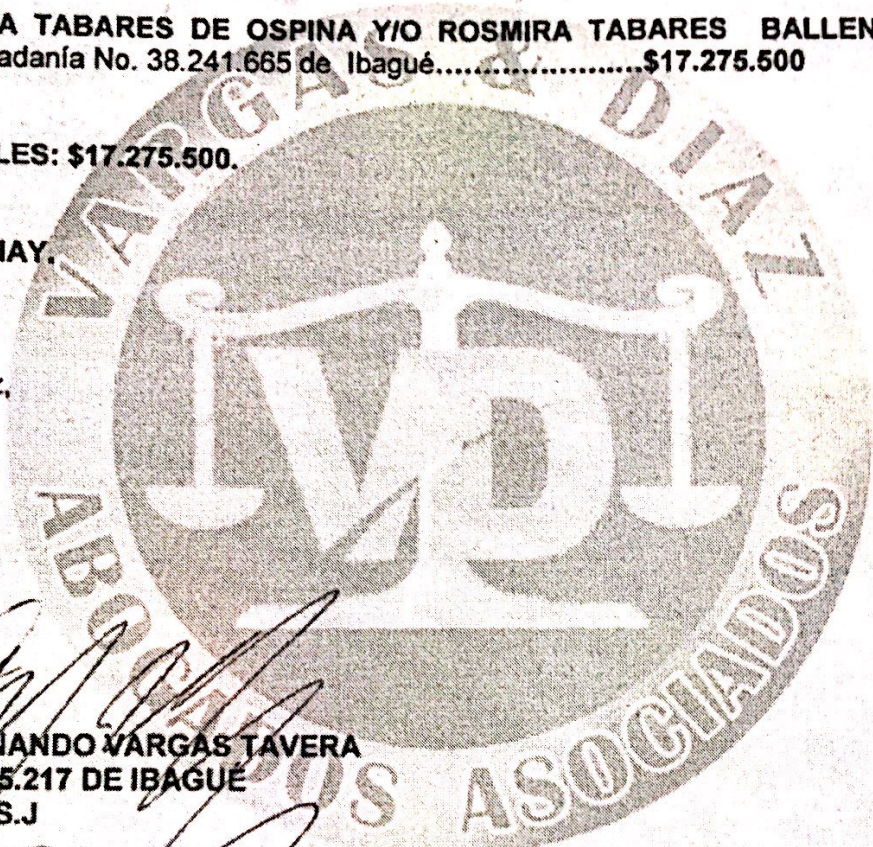
PASIVO: NO HAY.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA
C. C. NO 93.395.217 DE IBAGUÉ
T.P 132.865 C.S.J

03 SEP 2020



VARGAS & DÍAZ **VD**